REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO
Nit: 890.980.049

Alexander 24/11/2026

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP Nº 00000852

Fecha de Expedición: 07/10/2026

Nit ó Cedula:	2
Beneficiario:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA, LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

El (La) suscrito(a) Profesional Universitario(a), Area Presupuesto Certifica que en el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2026 del MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, Existe la Disponibilidad Presupuestal para respaldar la adquisición de los Servicios, Compras, Contratos, Licitaciones y Otros Gastos, que a continuación se detallan en los rubros Presupuestales:

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.3.2.02.02.009		**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**	**3.463.200,00**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	92911	Servicios de educación artística y cultural	3.463.200,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	3.463.200,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.4.3.02	SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA	3.463.200,00
CCPET80 - LÍNEA ESTRATÉGICA	LE1	Más cerca a nuestra gente	3.463.200,00
CCPET81 - PRODUCTO DE INVERSIÓN	3301126	Servicio de apoyo al proceso de formacion artistica y cultural CULTURA promocion y acceso efectivo a procesos culturales y artisticos	3.463.200,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	3.463.200,00
CCPET85 - INDICADOR DE INVERSIÓN	330112600	Procesos de formación atendidos	3.463.200,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101	100% de La Renta	3.463.200,00
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	202500000047108	Apoyo para el fomento de la cultura, el arte y el patrimonio del municipio de Puerto Berrío	3.463.200,00

Total documento: 3.463.200,00

Valor en letras:

TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/L

Objeto de la disponibilidad

F09672FEE8AE5D7E61BF91AF30453548

OTROSÍ N° 01 AL CONTRATO N° 224, QUE TIENE COMO OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO, ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LAS BANDAS MÚSICO MARCIALES DEL MUNICIPIO Y DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ENTE TERRITORIAL"

JULIO CESAR OCHOA FAJARDO
Profesional Universitario
Área de presupuesto

Puerto Berrío, Antioquia, 21 de octubre de 2026

Señor
ROBINSON ALBERTO BAENA ZULUAGA
ALCALDE MUNICIPAL
Municipio de Puerto Berrío – Antioquia

Asunto: Solicitud de autorización de prórroga y adición al Contrato de Prestación de Servicios N.º 224 de 2026.

Respetado señor alcalde:

En mi calidad de secretaria de Educación para la Cultura, la Juventud y el Deporte y supervisora del Contrato de Prestación de Servicios N.º 224 de 2026, celebrado con JESÚS ALEXANDER ECHEVERRY GRISALES, identificado con cédula de ciudadanía N.º 71.174.456, solicito evaluar y autorizar su prórroga por un (1) mes y siete (7) días y una adición de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($3.463.200), para garantizar la continuidad del acompañamiento a los procesos de formación de las bandas músico-marciales del municipio y de las instituciones educativas durante el cierre de la vigencia 2026.

1. **Antecedentes y condiciones contractuales**

El contrato tiene por objeto la «PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO, ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LAS BANDAS MÚSICO MARCIALES DEL MUNICIPIO Y DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ENTE TERRITORIAL». Fue pactado por valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($8.424.000), con un plazo de ejecución de tres (3) meses y honorarios mensuales de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($2.808.000).

Conforme al acta de inicio suscrita el 25 de agosto de 2026, el plazo inicial comenzó en esa fecha y su vencimiento está previsto para el 24 de noviembre de 2026. El contrato contempla actividades mensuales de formación, ensayo y acompañamiento artístico; un proceso de fortalecimiento por institución educativa asignada, participación en presentaciones y actos culturales, seguimiento al plan de trabajo e informes mensuales con los soportes de asistencia y registro fotográfico.

2. Justificación de la necesidad de continuidad

Las actividades de formación de las bandas músico-marciales se desarrollan mediante ejercicios periódicos de práctica instrumental, coordinación grupal, preparación de repertorios y acompañamiento artístico. En razón de esa secuencia formativa, se considera conveniente extender el apoyo contratado durante el período comprendido entre el 25 de noviembre y el 31 de diciembre de 2026, con el fin de dar continuidad a los procesos existentes y facilitar el cierre de las actividades programadas para la vigencia.

La ampliación solicitada permitiría conservar el acompañamiento de los grupos y de las instituciones educativas atendidas, realizar las jornadas de ensayo y fortalecimiento que correspondan, apoyar las presentaciones culturales a las que sean convocadas las bandas y consolidar los registros e informes relativos al período adicional. Estas actuaciones están comprendidas dentro del objeto y las obligaciones originalmente convenidas; por tanto, no se propone variar la naturaleza ni el alcance material del contrato.

La presente motivación se formula con base en las obligaciones pactadas y en la necesidad administrativa de continuidad. Antes de la aprobación deberá incorporarse al expediente el informe de supervisión que detalle el avance real de ejecución, las actividades pendientes y la programación verificable para el período adicional, a fin de sustentar la conveniencia concreta de la modificación.

3. Plazo y valoración económica

Se solicita prorrogar el contrato por un (1) mes y siete (7) días, contado desde el 25 de noviembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive.

La remuneración mensual original es de $2.808.000. Para el plazo adicional, manteniendo la base de treinta (30) días utilizada para calcular la fracción mensual, el valor de un mes asciende a $2.808.000 y el de siete (7) días a $655.200, para una adición total de $3.463.200. El valor contractual resultante será de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($11.887.200).

La adición equivale aproximadamente al 41,11 % del valor original, sin perjuicio de verificar que no existan modificaciones económicas anteriores que deban sumarse para establecer el límite del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

4. Fundamento y condiciones para el trámite

La solicitud se formula conforme a los fines y deberes de las entidades estatales previstos en los artículos 3 y 4 de la Ley 80 de 1993 y a la posibilidad de modificar de común acuerdo los

contratos estatales para atender necesidades vinculadas con su objeto, dentro de los límites del artículo 40 de la misma ley. La ampliación pretendida debe encontrarse sustentada por razones de interés público, ser acordada mientras el contrato esté vigente y observar las exigencias de planeación, supervisión y ejecución presupuestal.

La aprobación de la adición está sujeta del certificado de disponibilidad presupuestal No 00000852 del 07/10/2026.

5. Solicitud

Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente solicito autorizar, previo cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y documentales correspondientes, la suscripción del Otrosí N.º 1 al Contrato de Prestación de Servicios N.º 224 de 2026, para: (i) prorrogar el plazo en un (1) mes y siete (7) días, hasta el 31 de diciembre de 2026; y (ii) adicionar la suma de $3.463.200, conservando el objeto, las obligaciones y los honorarios mensuales establecidos en el contrato inicial.

La dependencia a mi cargo continuará ejerciendo la supervisión y verificará la efectiva prestación de los servicios durante el período ampliado, así como la presentación de los informes y demás soportes necesarios para el reconocimiento de los pagos.

Cordialmente,

LUZ EMILIA ATEHORTÚA JARAMILLO
Secretaria de Educación para la Cultura, la Juventud y el Deporte
Supervisora del Contrato N.º 224 de 2026

OTROSÍ N.º 1 DE PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 224 DE 2026

CONTRATANTE	Municipio de Puerto Berrío, Antioquia – NIT 890.980.049-3
CONTRATISTA	JESÚS ALEXÁNDER ECHEVERRY GRISALES – C.C. 71.174.456
OBJETO	Prestación de servicios y apoyo a la gestión para el desarrollo, acompañamiento y fortalecimiento de los procesos de formación de las bandas músico marciales del municipio y de las instituciones educativas del ente territorial.
VALOR INICIAL	$8.424.000
PLAZO INICIAL	Tres (3) meses
FECHA DE INICIO	25 de agosto de 2026
TERMINACIÓN INICIAL	24 de noviembre de 2026
PRÓRROGA	Un (1) mes y siete (7) días, del 25 de noviembre al 31 de diciembre de 2026
VALOR ADICIÓN	$3.463.200
VALOR TOTAL	$11.887.200
TERMINACIÓN MODIFICADA	31 de diciembre de 2026

Entre el MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA, representado por **JOSÉ HAROL LÓPEZ GUTIÉRREZ**, en su condición de Alcalde Municipal Encargado de Puerto Berrío, Antioquia, facultado Mediante el Decreto No 0191 del 21 de octubre de 2026 y acta de posesión del 21 de octubre de 2026 para contratar de conformidad con la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, quien para efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO, de una parte, y **JESÚS ALEXÁNDER ECHEVERRY GRISALES**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 71.174.456, quien actúa en nombre propio y se denominará EL CONTRATISTA, se celebra de común acuerdo el presente otrosí, previo el cumplimiento de los requisitos correspondientes y con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Municipio de Puerto Berrío y el contratista celebraron el Contrato de Prestación de Servicios N.º 224 de 2026, fechado el 25 de agosto de 2026, cuyo objeto consiste en apoyar el desarrollo, acompañamiento y fortalecimiento de los procesos de formación de las bandas músico marciales del municipio y de las instituciones educativas del ente territorial.

SEGUNDA. El valor inicial del contrato asciende a OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($8.424.000), por un plazo de tres (3) meses. Se pactaron tres pagos mensuales vencidos de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($2.808.000), sujetos a la acreditación del cumplimiento y a los requisitos de cobro.

TERCERA. Según el acta de inicio suscrita por las partes, el contrato comenzó el 25 de agosto de 2026 y su terminación inicial quedó prevista para el 24 de noviembre de 2026. Por ello, la modificación deberá formalizarse mientras el contrato se encuentre vigente.

CUARTA. El alcance contractual comprende la ejecución mensual de actividades de formación, ensayo y acompañamiento artístico de las bandas músico-marciales asignadas, así como el desarrollo de procesos de fortalecimiento artístico en instituciones educativas, la asistencia a presentaciones y eventos institucionales y la participación en actividades culturales en sectores urbanos y rurales.

QUINTA. La formación de las bandas músico-marciales corresponde a un proceso gradual que requiere regularidad en los ensayos, coordinación entre participantes, seguimiento de avances e intervención oportuna sobre aspectos de técnica instrumental, marcha, ejecución colectiva y preparación de repertorio. Su continuidad durante el período final de la vigencia contribuye a consolidar las actividades comprendidas en el objeto contratado.

SEXTA. La ampliación propuesta se orienta a mantener el acompañamiento artístico y formativo durante el período comprendido entre el 25 de noviembre y el 31 de diciembre de 2026, para apoyar la programación institucional relacionada con las bandas músico-marciales, realizar seguimiento a los procesos de formación y documentar sus resultados. La pertinencia concreta de las actividades y su programación deberá encontrarse sustentada en el informe o solicitud de la supervisión que integra el expediente contractual.

SÉPTIMA. La prórroga no modifica el objeto contractual ni autoriza prestaciones ajenas al alcance inicial. El contratista continuará sujeto a las obligaciones específicas y generales del contrato, incluidas la presentación de informes con registro de sesiones, asistencia y evidencias de las actividades, y la observancia de las instrucciones de coordinación impartidas por la supervisión dentro de los límites del contrato.

OCTAVA. El tiempo adicional solicitado es de un (1) mes y siete (7) días. El plazo se extenderá desde el 25 de noviembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive.

NOVENA. Para cubrir los honorarios del período adicional, y preservando el valor mensual inicialmente pactado de $2.808.000, se propone una adición de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($3.463.200), resultado de un mes por $2.808.000 y siete días por $655.200, calculados proporcionalmente sobre una base convencional de treinta (30) días por mes.

DÉCIMA. La adición equivale aproximadamente al 41,11 % del valor inicial. En tanto se verifique que no existen adiciones previas que deban acumularse, la cuantía propuesta se encuentra dentro del límite ordinario establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, medido en salarios mínimos legales mensuales vigentes en los términos que correspondan.

DÉCIMA PRIMERA. Los artículos 3, 4, 23 y 40 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia, orientan la gestión y modificación de los contratos estatales. La prórroga y la adición exigen una necesidad objetiva y documentada, acuerdo de las partes, respaldo presupuestal y mantenimiento de la finalidad contractual.

DÉCIMA SEGUNDA. La formalización de la adición está respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 00000852 del 07/10/2026.

DÉCIMA TERCERA. Con fundamento en lo anterior, las partes estiman procedente modificar exclusivamente el plazo y el valor del contrato, bajo las condiciones que se establecen a continuación.

CLÁUSULAS

PRIMERA. PRÓRROGA DEL PLAZO. Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N.º 224 de 2026 por UN (1) MES Y SIETE (7) DÍAS, que se ejecutarán desde el 25 de noviembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive. En consecuencia, el plazo total del contrato será de cuatro (4) meses y siete (7) días, contados desde el 25 de agosto de 2026, sin perjuicio de las reglas de cómputo establecidas en el acta de inicio.

SEGUNDA. ADICIÓN DEL VALOR. Adicionar el valor del contrato en TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($3.463.200). En consecuencia, el valor total del contrato, incluida esta adición, asciende a ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($11.887.200). La adición remunera exclusivamente los servicios efectivamente prestados en el plazo prorrogado.

TERCERA. FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN. El valor adicionado se pagará mediante: (i) un pago de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($2.808.000), correspondiente al período comprendido entre el 25 de noviembre y el 24 de diciembre de 2026; y (ii) un pago final de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($655.200), correspondiente al período del 25 al 31 de diciembre de 2026. Cada pago estará sujeto a la prestación efectiva del servicio, informe de ejecución, certificación de cumplimiento de supervisión, acreditación de seguridad social cuando sea exigible y presentación del documento de cobro correspondiente. La fecha de pago se sujetará al trámite financiero y presupuestal aplicable.

CUARTA. OBLIGACIONES DURANTE LA PRÓRROGA. El contratista continuará cumpliendo las obligaciones originalmente pactadas, en especial la formación y el ensayo de las bandas músico-marciales, los procesos mensuales de fortalecimiento artístico en instituciones educativas asignadas, el acompañamiento a eventos y presentaciones cuando sea convocado y el reporte de actividades con soportes. Las actividades deberán programarse por la supervisión atendiendo a las condiciones reales del período adicional, incluidas las jornadas y calendarios de las instituciones educativas, sin alterar el objeto del contrato.

QUINTA. SUPERVISIÓN. La supervisión continuará en cabeza de la Secretaría de Educación para la Cultura, la Juventud y el Deporte o de quien legalmente sea designado. Corresponde a la supervisión verificar la ejecución durante el período adicional, conservar las evidencias pertinentes, validar los informes y certificar el cumplimiento para efectos de pago, con observancia de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

SEXTA. SOPORTE E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La adición está respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 00000852 del 07/10/2026.

SÉPTIMA. GARANTÍAS Y RIESGOS. Se mantendrá la decisión contenida en el contrato inicial de no exigir garantía única, siempre que la entidad confirme y documente que, analizadas las condiciones y riesgos de la modificación, no se requiere exigirla. La no obligatoriedad de garantías en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no releva a la entidad de motivar su determinación en los términos del Decreto 1082 de 2015.

OCTAVA. NATURALEZA CONTRACTUAL. La presente modificación no crea vínculo laboral y mantiene las condiciones de autonomía del contratista, sin perjuicio de la coordinación institucional y de las funciones de supervisión contractual.

NOVENA. INTEGRIDAD DE LAS ESTIPULACIONES. Las cláusulas y condiciones del contrato principal que no se modifican expresamente mediante este otrosí conservan su vigencia y obligatoriedad. El presente documento forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios N.° 224 de 2026.

DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICIDAD. Este otrosí se perfecciona con la firma de las partes. Su ejecución queda condicionada a los requisitos presupuestales y demás exigencias legales aplicables. El Municipio incorporará los soportes al expediente contractual y adelantará su publicación en SECOP II conforme al régimen de publicidad vigente. La suscripción deberá realizarse antes del vencimiento del contrato inicial.

DÉCIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN. Las partes aceptan las modificaciones aquí pactadas, las cuales responden exclusivamente a la continuidad del objeto original durante el término adicional convenido, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Para constancia, las partes suscriben el presente otrosí en Puerto Berrío, Antioquia, antes del vencimiento del plazo inicialmente pactado y una vez se acrediten los soportes exigibles para su celebración.

POR EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO

JOSÉ HAROL LÓPEZ GUTIÉRREZ
Alcalde Municipal Encargado

EL CONTRATISTA

JESÚS ALEXÁNDER ECHEVERRY GRISALES
Contratista